

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO**  
**ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**NUMERO 30**

**Año XXXII**

# INDICE

	Páginas
<b>ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO</b>	
Dahir para la concesión del aprovechamiento de aguas derivadas del río Lau por medio de la presa de Kudia Keriren a la «Comunidad de Regantes del Río Lau» .....	1062
Dahir instituyendo la Comunidad de Regantes de la Vega del Río Lau .....	1064
Dahir sobre procedimiento judicial para los funcionarios de Policía .....	1067
Decreto Visirial delimitando atribuciones entre la Delegación de Obras Públicas y las Juntas de Servicios Municipales en determinadas Zonas .....	1069
Decreto Visirial concediendo prórroga de un año para la terminación de los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal «Yebel Ars» sita en el territorio del Rif .....	1070
Decretos Visiriales .....	1071
<b>ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	
Sección de Personal.—Disposiciones .....	1072
Anuncios .....	1076
Avisos .....	1086
Orden circular .....	1087
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS</b>	
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES</b>	
Junta Rural de Gomara.—Subasta .....	1088
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
Inspección de Aduanas.—Aviso .....	1090
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Inspección de Industrias.—Aviso .....	1091
Servicio de Minas.—Anuncio .....	1091
<b>INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN</b>	
Aviso a los navegantes .....	1092

Carbonos Industriales S. A.—Convocatoria ..... 1092

ANEXO AL NUM. 30

Registro de Inmuebles .....	459
Administración de Justicia. —Edictos .....	467
Cédulas de citación .....	468
Cédulas de requerimiento .....	468
Requisitorias .....	470

## TARIFA

	<u>PESETAS</u>
Un año de suscripción .....	28'00
Número suelto, año corriente .....	1'50
Número suelto, año atrasado .....	2'00

## ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana .....	45	» » » »
Una plana portadas ....	150	» » » »
Media plana ídem.....	75	» » » »

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción
Media plana .....	50	» » »
Un cuarto de plana.....	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR PARA LA CONCESION DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DERIVADAS DEL RIO LAU POR MEDIO DE LA PRESA DE KUDIA KERIREN A LA "COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO LAU"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la institución de la Comunidad de Regantes de la Vega del río Lau y la necesidad de poner rápidamente en marcha el riego, de la citada vega, dando comienzo al plan de revalorización que afecta a las kabilas de Beni Said, Beni Ziat y Beni Seyel.

Vistos los informes emitidos por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Concesión del aprovechamiento de las aguas.*

Se concede a la Comunidad de Regantes de la vega del río Lau, el aprovechamiento de las aguas derivadas de dicho río por medio de la presa KUDIA KERIREN, con un caudal de 2.420 litros por segundo a tenor de las condiciones que a continuación se enumeran:

Primera.— La cantidad de agua concedida se empleará fundamentalmente en regar los terrenos de la vega.

Segunda.— Las utilizaciones de otro tipo que se realicen de las aguas concedidas, necesitarán, además del acuerdo con la Comunidad de Regantes, la autorización de los Servicios competentes de la Administración.

Tercera.— No son motivo de concesión las aguas que circulan por el río, cuya utilización requiere en todo caso y previa la tramitación correspondiente, la concesión ordinaria que para esta clase de aprovechamientos otorga el Majzen. No obstante, se entenderá subsistente el derecho de los ribereños a utilizar directamente y sin empleo de artefactos, las aguas que necesiten para usos domésticos y abrevar sus ganados.

Cuarta.— Será obligación de la Comunidad de Regantes, remitir

mensualmente al Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones los aforos diarios del río Lau, los que serán tomados en la presa de derivación de Kudia Keriren; en estos aforos, figurarán las cantidades de agua que hayan pasado por el canal, así como las que circulen por el río aguas abajo de la mencionada presa. Asimismo será obligación de la Comunidad, facilitar a los organismos competentes del Majzen, los datos que sobre el estado, conservación, funcionamiento de las obras y explotación de la zona regable a su cargo, se les solicite.

Quinta.—La Comunidad de Regantes tendrá la obligación de facilitar agua:

- a) Con destino a todas aquellas construcciones, reparaciones, etc., que se lleven a cabo por los diferentes Servicios del Majzen.
- b) A los centros o servicios públicos que se instalen dentro de la zona regable.
- c) A las fuerzas militares.
- d) En casos de incendios u otra calamidad pública.

Sexta.—La concesión se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos legalmente por tercero.

#### *Traspaso de las obras ejecutadas por el Majzen.*

Todas las obras de fábrica y de tierra, ejecutadas y que se ejecuten por el Majzen, se traspasarán para su utilización a la Comunidad, mediante inventario valorado, acta y planos. La Comunidad viene obligada a satisfacer al Majzen, en cincuenta años, el tercio del importe de las obras mediante una anualidad constante de amortización con interés del 3,5 por 100, cuyo plazo empezará a contarse el 1 de enero siguiente, una vez transcurrido un año desde la entrega de las obras. Amortizado el tercio del importe de la obra, la Comunidad adquirirá su propiedad.

La conservación de estas obras correrá a cargo de la Comunidad, pero será inspeccionada por los organismos competentes del Majzen.

#### *Obras nuevas.*

Las obras nuevas o de reforma, de interés general, podrán ser ejecutadas indistintamente por el Majzen o por la Comunidad. En el primer caso, el traspaso se hará en las mismas condiciones del apartado anterior. Y en el segundo, serán subvencionadas con los dos tercios de su importe, requiriéndose la previa autorización y consiguiente inspección de los organismos adecuados del Majzen.

#### *Disposición general.*

La Comunidad de Regantes de la vega del río Lau, viene obligada a aceptar las condiciones que el Majzen creyese oportuno establecer en el futuro.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Ramadán de 1363 (correspondiente al 12 de septiembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail sobre concesión del aprovechamiento de aguas derivadas del río Lau por medio de la presa de Kudia Keriren a la Comunidad de Regantes del río Lau".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 12 de septiembre de 1944.—El Alto Comisario,  
*Luis Orgaz.*

### DAHIR INSTITUYENDO LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL RIO LAU

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el estado en que se encuentran las obras de regadío de la vega baja del río Lau, que fueron iniciadas como consecuencia de la corrección de régimen que a dicho río impuso la presa de Alí Thelat (Electras Marroquíes) y que ha de permitir en plazo no largo convertir en regadío una extensión aproximada de dos mil hectáreas.

Vista la posibilidad de iniciar el regadío de determinadas extensiones de terreno.

Realizadas las gestiones conducentes a discriminar con todo detalle las circunstancias de la propiedad afectada.

Y analizado el régimen jurídico que debía presidir la utilización de las citadas aguas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se instituye con carácter obligatorio la "Comunidad de Regantes de la vega del río Lau", integrada por todos los propietarios de la vega que pueden aprovechar las aguas del río Lau, derivadas de la presa de Kudia Keriren. En caso de que la comunidad así lo acuerde, se podrá dentro del seno de la misma y sometidos en todo a ella, formar heredamientos o grupos de propietarios que rieguen de la misma toma o derivación.

Si las parcelas de terreno cambiaran de propietario, los adquirentes entrarán a formar parte automáticamente de la Comunidad, cesando

los anteriores y se harán cargo de todos los derechos y obligaciones resultantes de su calidad de miembros de la misma.

La Comunidad constituye una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica. Se le reconoce el derecho de utilizar el procedimiento administrativo de apremio sobre cualquier clase de deudores, bien sean comuneros o ajenos a la Comunidad.

Artículo 2.º—Una vez otorgada la concesión o concesiones, para el aprovechamiento y utilización de las aguas del río Lau, los propietarios vendrán obligados al riego de sus parcelas, salvo en aquellos casos en que por circunstancias técnicas o económicas no fuera posible o conveniente según el dictamen del Servicio Agronómico, bien entendido que la dotación de agua atribuida a cada parcela, se utilizará exclusivamente en provecho de ésta, pasando a excedente si lo hubiera, o a disposición de la Comunidad.

En el caso de que, sin concurrir estas circunstancias, el propietario no quiera regar, el Majzen podrá expropiar el terreno a precio de secano y dispondrá de él o lo entregará a la Comunidad.

Cuando el propietario deje de satisfacer sus obligaciones pecuniarias a la Comunidad, sin perjuicio del procedimiento administrativo de apremio que pudiera incoarse, se le podrá expropiar el terreno en los mismos términos especificados en el párrafo anterior.

El acuerdo de la Junta Administrativa en el que se reconozca la indebida negativa del propietario a regar, o el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, una vez sancionado por Decreto Visirial, llevará consigo la declaración de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa.

Artículo 3.º—Los derechos y obligaciones de los regantes, se computarán respecto a su aprovechamiento, así como a prestaciones personales y cuotas con que contribuyan a los gastos de la Comunidad, en proporción a la extensión de tierra que tengan obligación de regar, pudiéndose modificar esta proporcionalidad por la propia Comunidad cuando las condiciones de toma y desagüe no sean las mismas para todos los propietarios.

Si en algún caso fuera preciso recurrir a la opinión particular de cada uno de los componentes, ésta representará un voto por cada cinco hectáreas completas de propiedad. Los propietarios de una hectárea o más, sin llegar a cinco, tendrán un voto, pudiéndose reunir los propietarios de menor fracción hasta sumar una hectárea.

Artículo 4.º—Si la Comunidad lo considera conveniente a sus intereses, puede, con el sobrante de agua, caso de existir, hacer concesiones a particulares o empresas, determinando los derechos y obligaciones como se convenga entre los contratantes, entre los cuales deberá figurar siem-

pre la duración del contrato y las condiciones de rescisión y de rescate. De igual forma puede hacer concesiones a particulares o empresas que pretendan servirse de sus obras para la instalación de artefactos, aprovechar saltos de agua, etc., con derechos y obligaciones que acuerden en contrato.

En cualquier caso los acuerdos de estas concesiones deben ser tomados en asamblea general y autorizados por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y respondiendo siempre al informe de los Servicios técnicos Agronómico é Hidráulico.

Artículo 5.º— La Comunidad tiene a su cargo:

- a) La distribución de las aguas procedentes del aprovechamiento que se le conceda, entre los propietarios y demás usuarios.
- b) La construcción en su caso, y siempre el entretenimiento, conservación y vigilancia de las obras de interés general, bien sean de la propiedad de la Comunidad o le haya sido concedida su utilización.

Las obras de interés parcial, como acequias secundarias, defensa de márgenes, saneamiento de terrenos, etc., y su conservación correrán a cargo de los propietarios interesados en las mismas y corresponderán a cada partícipe las de su exclusivo interés particular, como es la puesta en riego de sus terrenos y nivelación de los mismos, pudiendo, en caso de afectar a varios propietarios que no se pongan de acuerdo, realizarlas la Comunidad con cargo a los interesados.

Artículo 6.º— Para el cumplimiento de sus fines, la Comunidad se organizará de la siguiente forma:

Asamblea general: Que resolverá acerca de todos los intereses de la Comunidad, especialmente en lo relativo al mejor aprovechamiento y distribución de riego, a la adquisición de nuevas aguas y en general sobre todos los casos en que se recurra a la misma, de acuerdo con el artículo 3.º

Junta Administrativa: Que queda encargada especialmente del cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad y de los acuerdos que la misma adopte.

Jurado de riegos: Que conocerá de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego entre los interesados en él, e impondrá a los infractores las correcciones a que ello dé lugar.

La composición, atribuciones, medios y demás detalles que regulen el funcionamiento de estos organismos, serán estatuidos en un reglamento de la Comunidad de regantes de la vega del río Lau, que será sometido a la aprobación de la Alta Comisaría.

Presidirá la Asamblea general, un notable musulmán de reconocido prestigio, designado por la Delegación de Asuntos Indígenas, asistido por los Kaides de las kabilas de Beni Said, Beni Ziat, y Beni Seyel, y ac-

tuarán de asesores el Interventor Comarcal de Uad Lau y los Ingenieros Jefes de los Servicios Hidráulico y Agronómico.

Asimismo la Junta administrativa será presidida por quien presida la Asamblea general, igualmente asistido por los tres Kaídes mencionados. La Junta será también asesorada por el Interventor Comarcal de Uad Lau y el personal técnico de los Servicios Hidráulico y Agronómico que designen los respectivos Jefes de estos Servicios.

Artículo 7.º—Los Kaídes como autoridad gubernativa de las kabilas y sus autoridades interventoras, son los encargados de vigilar el cumplimiento de este Dahir de una manera especial, en lo que a la parte gubernativa se refiere, precisando su visto bueno la tabla de sanciones que ha de aplicar el jurado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Ramadán de 1363 (correspondiente al 12 de septiembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, instituyendo la Comunidad de Regantes de la Vega del rio Lau.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.  
Dado en Tetuán a 12 de Septiembre de 1944. — El Alto Comisario,  
*Luis Orgaz.*

#### DAHIR SOBRE PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de que aquellos que desempeñan funciones de Policía tengan determinadas garantías para poder desempeñar con libertad su cometido, de tanto interés para el mantenimiento de la paz ciudadana.

Visto el Decreto del Ministerio de Justicia de la Nación Protectora de 28 de Julio de 1944.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Siempre que ante alguna autoridad judicial se presente denuncia o querrela contra funcionario de la Policía, de la Guardia Urbana, del Cuerpo de Motoristas del Tráfico, del Resguardo o Guardas forestales, por razón de supuesta falta o delito cometidos en acto de

servicio o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones propias o cuando un Juez o Tribunal conozca de lesiones o muerte producida por acción de los referidos funcionarios contra cualquier persona en acto de servicio o con ocasión del mismo, aquélla, sin perjuicio de actuar conforme a su competencia, lo comunicará por el medio más rápido al Interventor Territorial correspondiente, solicitando informe que deberá ser emitido dentro de las setenta y dos horas siguientes a haber recibido el requerimiento sobre si el funcionario obró en virtud de obediencia debida y en cumplimiento de su deber, al realizar los hechos presuntamente constitutivos de infracción, o, por el contrario, ellos excedían del círculo de sus atribuciones con abuso en el ejercicio de las mismas, para que este elemento de juicio pueda ser debidamente valorado en la instrucción del procedimiento.

Artículo 2.º—Si la autoridad judicial acordara el procesamiento y prisión del funcionario, se dirigirá asimismo a las autoridades citadas para que por éstas se disponga la permanencia del encartado en tal situación procesal a disposición de la autoridad requirente en el local donde esté instalado el Servicio de que dependa, en cuyo local se mantendrá el tiempo necesario durante la sustanciación de la causa, bajo la responsabilidad del personal de custodia nombrado, que pertenecerá al Cuerpo del causante. Si el local no reuniese las condiciones adecuadas, el encartado ingresará en el establecimiento penitenciario correspondiente, pero en régimen de absoluta separación de los demás reclusos.

Artículo 3.º—En uno u otro caso, el tiempo que permaneciera en tal situación se estimará como transcurrido en prisión preventiva y le servirá de abono en caso de condena.

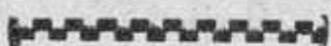
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Chual de 1363 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre procesamiento judicial para los funcionarios de Policía.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir Dado en Tetuán a 23 de Septiembre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DECRETO VISIRIAL DELIMITANDO ATRIBUCIONES ENTRE LA DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y LAS JUNTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES EN DETERMINADAS ZONAS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Al objeto de delimitar las atribuciones que corresponden al Majzen y aquellas que son de incumbencia de las Juntas de Servicios Municipales en lo que se refiere a Obras o Servicios Públicos enclavados dentro del término municipal.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Primero. — En aquellas zonas señaladas por Dahir que, por razones ferroviarias, portuarias, hidráulicas, de edificios públicos, etc., sean asignadas a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, ésta atenderá a la limpieza, alumbrado, saneamiento y demás servicios públicos.

Como compensación, los impuetos que puedan establecerse ingresarán en el Majzen o en el Organismo Autonomo encargado de la Administración de las zonas delimitadas (Juntas de Obras de Puertos, etc).

Segundo. — En las vías de comunicación que lleguen a las poblaciones o las atraviesen y en los accesos y puertos, estaciones etc, la acción de la Delegación de Obras Públicas se limitará a la ejecución del firme, bordillo y obras de fábrica necesarias para encauzar las aguas no residuales.

La fijación de las alineaciones y rasantes del eje de la explanación, así como el perfil transversal de la misma, corresponden a la Delegación de Obras Públicas. También serán de su incumbencia las autorizaciones para cruzar, ocupar o alterar en cualquier forma la explanación, ya sea temporal o definitivamente.

La plantación y cuidado del arbolado, la altura de edificios, su decoración e incluso su alineación, cuando no esté suborninada a la carretera, corresponderá a las Juntas Municipales, como asimismo los Servicios Públicos correspondientes y la percepción del impuesto.

Tercero. — A petición de cualquiera de los Organismos interesados podrán pasarse, por disposición superior, las zonas afectadas de la presente Ordenanza de una a otra dependencia estableciéndose tras los oportunos asesoramientos las condiciones de la cesión que en general será sin cargo de ninguna clase.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 Ramadán de 1363 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1944).

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 18 de Septiembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas Accidental, *Emilio Blanco*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA DE UN AÑO  
PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE DE LA  
FINCA RUSTICA FORESTAL "YEBEL ARS" SITA EN  
EL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único.  
Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 24 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 26 de Agosto de 1943) por el que se anunciaba la delimitación de la finca rústica forestal denominada —YEBEL ARS— sita en la fracción de El Jalaf, kabila de Beni Bunsar del territorio del Rif.

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar los trabajos de deslinde.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión que determina el antes mencionado Reglamento en su artículo 25, párrafo 3.º con el fin de que puedan completar los trabajos de delimitación de la finca rústica forestal, — YEBEL ARS — situada en la kabila de Beni Bunsar, del Territorio de Rif.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Ohual de 1363 (correspondiente al 29 de Septiembre de 1944. — *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 29 de Septiembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas Accidental, *Emilio Blanco*.

## DECRETOS VISIRIALES

- 10 Chual 1363 (28 Septiembre 1944) — Autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach Mesaud Ettaabani, para ejercer la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila de Tamsaman (Quert).
- 10 Chual 1363 (28 Septiembre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben Abdel-lah Cheriet El Mansori, para ejercer la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila de Beni-Mansor (Chauen).
- 10 Chual 1363 (28 Septiembre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben El Aiachi El Guezau para ejercer la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila de Guezaua (Chauen).
- 12 Chual 1363 (30 Septiembre 1944) — Disponiendo la baja de Si Benaisa Ben Amar Embarec en el cargo de Chej de la fracción de Imehiaten de la cabila de Beni-Bugafar (Quert).
- 16 Chual 1363 (4 Octubre 1944) — Autorizando a El Hach Alí Ben Mohammed Tamsamani Jomsi para ejercer la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila del Ajmas Alto (Chauen).
- 16 Chual 1363 (4 Octubre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben El Hachmi Serifi para ejercer la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila de Alcazarquivir (Lucus), debiendo causar baja en la de Alh Serif a la que se encuentra adscrito.
- 17 Chual 1363 (5 Octubre 1944) — Disponiendo que Si Ahmed Ben Ahmed Ben Al-luch cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> de la mahcama de la cabila del Ajmas Alto (Chauen).
- 18 Chual 1363 (6 Octubre 1944) — Nombrando a Si Abdeslam Ben Alí Ben Ahmed Tuzani, Jalifa del Caid de la cabila del Fahs (Yebala), causando baja en su anterior cometido de Chej de la fracción de Barharauien de la misma cabila.
- 18 Chual 1363 (6 Octubre 1944) — Autorizando a Si El Aarbi Ben Mohammed Ben Chej Tanyi para ejercer la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de la cabila del Fahs (Yebala).
- 22 Chual 1363 (10 Octubre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed El Baquiui para ejercer la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahcama de Villa Sanjurjo y Bocoia (Rif).
- 25 Chual 1363 (13 Octubre 1944) — Nombrando Jalifa del Bajá de Larache a Si Mohammed Ben Aalí Er-Raisuni.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría GeneralSección de Personal

## DISPOSICIONES

## ASCENSOS

- Dahir de 5 de Octubre de 1944, ascendiendo, con efectos de 25 de Septiembre pasado, a Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase del Servicio de Telecomunicación a don Enrique Alvarez Caceres.
- Decreto Visirial de 15 de Octubre de 1944, ascendiendo, con efectos de 1.<sup>o</sup> del mes actual, a Cartero Urbano de Primera clase del Cuerpo de Carteros de la Zona a don Francisio Ruiz Martín.  
Id. id. id. a don Ildefonso Merino Manzano.
- Decreto Visirial de 17 de Octubre de 1944, ascendiendo, con efectos de primero del actual, a Cartero Mayor de Segunda clase del Cuerpo de Carteros de la Zona a don Pedro Canton Jimenez.  
Id. id. id. a don Francisco Garcia Vega.  
Id. id. id. a don Federico Marina Farinos.
- Acuerdo de 17 de Octubre de 1944, ascendiendo en comisión a la Categoría de Cartero Mayor de Primera clase del Cuerpo de Carteros de la Zona don Antonio Medina Ortega.  
Id. id. id. a don Francisco Ruiz Jorge.
- Acuerdo de 18 de Octubre de 1944, ascendiendo, en comisión, a Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Luis Ontiveros Reguera.
- Acuerdo de 18 de Octubre de 1944, ascendiendo, en comisión, a Jefes de Negociado de Segunda clase del Cuerpo General Administrativo a don Manuel Sanz Sanabria y don Fernando Arranz Velasco.
- Acuerdo de 18 de Octubre de 1944, ascendiendo, en comisión, a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo a don Florencio Martínez Garcia.

## CESES

- Dahir de 30 de Septiembre de 1944 disponiendo el cese, a voluntad propia, al servicio de la Administración de la Zona y en su Cuerpo, del Intérprete Traductor de Primera clase don Emilio Viguera Franco.
- Dahir de 14 de Octubre de 1944, disponiendo el cese, a voluntad propia, al servicio de la Administración de la Zona del Ayudante de Montes don Alfonso Valero Maestre.

Dahir de 16 de Octubre de 1944, disponiendo el cese con efectos de 6 del actual y de acuerdo con el apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona, del Oficial Técnico de Moneda Extranjera de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, don Fernando Garrido Donderis.

Decreto Visirial de 9 de Octubre de 1944, disponiendo el cese por no demostrar la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, del Adjunto de Guardas Mayores del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona Mohammed Ben El Hach Anyeri.

Id. íd. íd. a Mohammed Ben Chaib Rifi.

Id. íd. íd. a Mohammed Ben Abdel-lah.

Decreto Visirial de 9 de Octubre de 1944, disponiendo el cese, por no demostrar la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, del Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona Mohammed Ben Bumedian.

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Kasem Lahsen

Id. íd. íd. de Aomar Ben Salah Daudi

Id. íd. íd. de Brek Ben Ambarec

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Mohammed Matiui

Id. íd. íd. de Ahmed Ben Buselhan Ikasem

Id. íd. íd. de Hasan Ben Hamud Nomerani

Id. íd. íd. de Abdelkader Ben Embarec Joldi

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Tahar Merani

Id. íd. íd. de Abdelkader Ben Dris Mohammed

Id. íd. íd. de Lahsen Ben Alí Butieb

Id. íd. íd. de Embarec Ben Alí Duccali

Id. íd. íd. de Layasi Ben Sel-lam Gomari

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Mohammed Aharran

Id. íd. íd. de Abdeslam Ben Mohammed Serfi

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Mohammed Shal

Id. íd. íd. de Mohammed Ben Ahmed Abdeslam

Id. íd. íd. de Cuchaib Ben Abdel-lah Duccali

Id. íd. íd. de Abdeslam Ben Mohammed Ben Mohammed

Id. íd. íd. de Abdeslam Ben Mohammed Said

Id. íd. íd. de Embarec Ben Salah Susi.

## EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 13 de octubre de 1944, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa", por prestación del Servicio Militar obligatorio, de don Benito Jodra de la Cruz, Subalterno de los Tribunales de Justicia.

Decreto Visirial de 16 de octubre de 1944, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" del Agente de Policía del Cuerpo de Vigilancia de la Zona don Luis Moreno Pintre.

## GRATIFICACIONES

- Decreto Visirial de 10 de octubre de 1944, concediendo, a partir del primero de febrero último, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Campo al Cabo del Resguardo de Aduanas con destino en Puerto Capaz, José Postigo Aranda.
- Decreto Visirial de 11 de octubre de 1944, concediendo, a partir del 18 de agosto pasado, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo al Practicante de los Servicios Sanitarios don Alvaro García Rodríguez.
- Decreto Visirial de 14 de octubre de 1944, concediendo, a partir del 1.º de septiembre pasado, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Campo, al Practicante de los Servicios Sanitarios don José Gil Vázquez.
- Decreto Visirial de 14 de octubre de 1944, concediendo, a partir del 26 de septiembre pasado, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Campo, al Practicante de los Servicios Sanitarios don Francisco Guillan Abalo.

## NOMBRAMIENTOS

- Decreto Visirial de 29 de septiembre de 1944, nombrando como resultado del examen que previene el artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo, Mudarris de Primera del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán en la Zona a Si Mohammed Ben Mohammed Tah-tah.
- Id. id. id. Mudarris de Primera del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán de la Zona a Si Mimun Ben Mohammed Hammuch.
- Id. id. id. Mudarris de Primera del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán de la Zona a Si Mohammed Ben El Hach Tuhami El Garbi.
- Id. id. id. id. a Si Mohammed Ben Alí Ben Sebeh.
- Decreto Visirial de 9 de octubre de 1944, nombrando Adjunto de Guarda Mayor del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona a Yilali Ben Mohammed.
- Id. id. id. a Layasi Ben Alí Metiui.
- Id. id. id. a Bachir Ben Mohammed Ben Mohammed.
- Decreto Visirial de 9 de octubre de 1944, nombrando Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona a José Ruiz Borrego.
- Id. id. id. a Francisco Rubio Martínez
- Id. id. id. a Mohammed Ben Abdeselam El Aarosi.
- Id. id. id. a José María González Pacheco
- Id. id. id. a José Castillo Morales
- Id. id. id. a Mohammed Ben Mohammed El Idri

- Id. íd. íd. a Mohammed Ben Ahmed  
 Id. íd. íd. a Mustafa Ben Mohammed Uriagli  
 Id. íd. íd. a Ali Ben Abdel-kah Sinati  
 Id. íd. íd. a Mohammed Ben Sergui Ben El Hach  
 Id. íd. íd. a Hamido Ben Mohammed Bodrisa  
 Id. íd. íd. a Aisa Ben Amar Farhani  
 Id. íd. íd. a Mesaud Ben Mohammed El Uriagli  
 Id. íd. íd. a Abdeslam Ben Abdeslam Ben Ahmed  
 Id. íd. íd. a El Mehdi Ben Ssaali  
 Id. íd. íd. a Mohammed Ben Mohammed Mokaddem  
 Id. íd. íd. a Ahmed Ben Mohammed  
 Id. íd. íd. a Musa Ben Tajeb  
 Id. íd. íd. a Mohammed Ben Ahmed Ben Smarani  
 Id. íd. íd. a Mohammed Ben Chaib Saamar  
 Id. íd. íd. a Haddu Ben Hadi Amaruch.

#### PENSIONES

Acuerdo de 19 de octubre de 1944, concediendo a la viuda del Portero 2.º del Cuerpo de Porteros de la Zona don Santiago Muñiz Macias, el disfrute de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.147 pesetas, a partir del 21 de abril del año actual.

Acuerdo de 20 de octubre de 1944, concediendo a la viuda del que fué Delegado de Amin en la Aduana de Larache Si Abderrahmán Ben Si Ahmed Gsnai, una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.125 pesetas, a partir del 10 de marzo del año anterior.

Acuerdo de 20 de octubre de 1944, concediendo al ex-vigilante del Resguardo de Aduanas Si Hammu Ben Mohammed Gola, una pensión de jubilación en la cuantía de 900,00 pesetas anuales, a partir del 1.º de diciembre del año anterior.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 11 de octubre de 1944, concediendo un segundo quinquenio, a partir del 1.º de julio último, al Oficial con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Villa Nador don Germán Centeno Pérez.

Acuerdo de 13 de octubre de 1944, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 300 pesetas anuales y a partir del 20 de Agosto de 1941, al funcionario del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona don César Dumont Crespo.

Acuerdo de 13 de octubre de 1944, concediendo un primer quinquenio, a partir del 1.º de julio de 1944, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona don Domingo Centeno Correa.

Acuerdo de 14 de octubre de 1944, concediendo a partir del 1.º de noviembre del año anterior un segundo quinquenio a la Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Erhimo Bent Ahmed Rehia.

## REINGRESOS

Decreto Visirial de 11 de octubre de 1944, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona de la Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios Mensana Bent El Hachmi Ben Mohammed.

Decreto Visirial de 17 de octubre de 1944, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don Antonio Villanueva Pamies.

Decreto Visirial de 18 de octubre de 1944, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona y en su Cuerpo del Oficial 1.º del Cuerpo General Administrativo don Primitivo Fernández Milán que se hallaba "excedente activo"

Decreto Visirial de 19 de octubre de 1944, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona y en su Cuerpo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don Angel Llanos Vaello.

Id. id. id. id. don Manuel Quevedo Moro.

Id. id. id. del Practicante de los Servicios Sanitarios don Rafael Martínez Huete.

Tetuán, 21—X—944.

## ANUNCIO

*De concurso para la provisión de trece plazas de Vigilantes del Resguardo de Aduanas, y las que se produzcan durante el lapso de tiempo de la publicación del presente concurso hasta el día de los exámenes dotadas con el haber anual de 2.250 pesetas de sueldo y otra 2.250 de gratificación, con arreglo a las normas siguientes*

Los que pretendan tomar parte en dicho concurso sufrirán un examen que consistirá en dos ejercicios.

Uno de escritura al dictado y resolución de un problema sobre las cuatro reglas de aritmética, y

Otro consistente en contestar verbalmente a las materias, cuyo programa se inserta a continuación.

Podrán tomar parte en este concurso, los individuos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplido el Servicio Militar obligatorio.
- b) Tener 23 años de edad y no haber cumplido 28 dentro de la fecha de la convocatoria.
- c) Tener aptitud física necesaria; este extremo será debidamente comprobado mediante un Tribunal Médico, designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Certificado de buena conducta, de antecedentes penales y partida de nacimiento.
- f) Copia de la hoja de los servicios prestados durante su permanencia en el Ejército, expedida por el Jefe del Cuerpo donde radique su documentación.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta las prescripciones del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, que establece la preferencia de Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excautivos, etc.

Las instancias se dirigirán a S.E. el Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas) y se cerrará el plazo de admisión de las mismas el día 4 de Enero del próximo año y los exámenes tendrán lugar el día 9 del mismo mes, en el edificio de la Delegación de Hacienda.

Tetuán a 19 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

## PROGRAMA

### PARTE FISCAL

Papeleta 1.<sup>a</sup> — ¿Que se entiende por contrabando? — ¿Que se entiende por arribada forzosa de embarcaciones?

Papeleta 2.<sup>a</sup> — ¿Que es contrabando? — ¿Que es recinto aduanero? — ¿Que se entiende por Zonas fiscales de especial vigilancia aduanera y cuales las consideradas como tales en este Protectorado?

Papeleta 3.<sup>a</sup> — ¿Que misión tiene el Resguardo en esta Zona? — ¿Que se entiende por abandono de mercancías?

Papeleta 4.<sup>a</sup> — ¿Que es defraudación? — Tránsito marítimo y terrestre de mercancías.

Papeleta 5.<sup>a</sup> — Que buques están exentos de cumplir requisitos aduaneros? — Comercio de exportación y normas a que está sujeto.

Papeleta 6.<sup>a</sup> — Obligaciones que incumben al Resguardo en relación con el comercio de importación y exportación. — Reconocimiento de equipajes.

Papeleta 7.<sup>a</sup> — Idea general sobre el vigente Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif. — Lista de provisiones a bordo

Papeleta 8.<sup>a</sup> — Autoridades competentes para decretar la entrada y reconocimiento de edificios. — ¿Que es un manifiesto y su descripción?

Papeleta 9.<sup>a</sup> — ¿Que se entiende por guia de circulación? — Descripción de este documento. — Mercancías sujetas a guia de circulación por la Zona.

Papeleta 10. — Requisitos especiales de los productos envasados. — Rol de navegación.

Papeleta 11. — Que circunstancias deben expresarse en el acta al efectuar una aprehensión? — ¿Que es nota de *punto avanzado*? — Descripción de este documento.

Papeleta 12. — Qué hará el Vigilante cuando al perseguir el contrabando le hicieren resistencia con las armas? — Depósitos flotantes de combustibles. — Finalidad.

Papeleta 13. — Qué se entiende por efectos estancados en la Zona y cuales tienen esta condición? — Qué se entiende por comercio de cabotaje? — Documento necesario para esta operación.

Papeleta 14. — Qué personas pueden intervenir para formalizar las actas de aprehensión y concepto del denunciante y del confidente?

Papeleta 15. — Qué requisitos son precisos para los reconocimientos domiciliarios? Y para los reconocimientos donde se ejerza la industria? — Qué se entiende por licencia de alijo?

Papeleta 16. — Cómo se efectúan las visitas de fondeo? Listas de pasajeros.

Papeleta 17. — Qué se entiende por edificios públicos a los efectos de reconocimiento domiciliario y que requisitos se precisan para ello? Documentos que presentan los Capitanes de los buques procedentes del extranjero en las Aduanas.

Papeleta 18. — Comportamiento de los Vigilantes en los reconocimientos domiciliarios. — Qué se entiende por importación y exportación temporales?

Papeleta 19. — Aduanas que existen en la Zona, cuales son marítimas y cuales fronterizas, con enumeración de las Delegaciones y Puntos habilitados dependientes de las mismas.

Papeleta 20. — Qué es comercio de importación? Qué es comercio de exportación? — Puertos principales de España y Marruecos.

## PARTE MILITAR

- 1.<sup>a</sup>—Instrucción individual con armas y sin ellas.
- 2.<sup>a</sup>—Movimientos con uniformidad y sin uniformidad.
- 3.<sup>a</sup>—Tratamientos a Autoridades Militares y no Militares.

- 4.<sup>a</sup>—Divisas de autoridades militares.
- 5.<sup>a</sup>—Saludos con armas y sin ellas.
- 5.<sup>a</sup>—Descripción del fusil mauser español.
- 7.<sup>a</sup>—Forma de presentarse ante autoridades militares y civiles.
- 8.<sup>a</sup>—Autoridades militares y civiles que ostentan bandera en los coches oficiales, definición de estos.
- 9.<sup>a</sup>—Conservación del vestuario, equipo y armamento, policía e higiene.

## A N U N C I O

### DE CONCURSO—EXAMEN PARA PROVEER UNA VACANTE DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR DE LOS SERVICIOS DE GANADERIA DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO

Vacante una plaza de Maestro Herrador-Forjador de los Servicios de Ganadería de esta Zona de Protectorado, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación más las gratificaciones y emolumentos que pudieran corresponderle, se anuncia su provisión mediante concurso-examen, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. — Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso-examen:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 35 al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará mediante la presentación de certificado médico oficial.
- d) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante el certificado del Gobernador Civil de su provincia o del Interventor Territorial correspondiente para los residentes en Marruecos y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- e) Carecer de antecedentes penales.

Segunda. — Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas a S.E. el Alto Comisario, se presentarán en la Secretaría General de la Alta Comisaría dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de la documentación que acredite los extremos a que se refiere la Base 1.<sup>a</sup>.

Tercera. — Los ejercicios se celebrarán en Tetuán ante el Tribunal que al efecto se designe por la Secretaría General de la Alta Comisaría mediante propuesta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a la que pertenecen los Servicios de Ganadería.

Cuarta. — Los referidos ejercicios se ajustarán al programa publicado en el B. O. de la Zona número 14, de 20 de Mayo último.

Siendo cuatro los a realizar; uno escrito, otro oral y dos prácticos.

Consistirá el primero en la escritura al dictado de un párrafo cualquiera a fin de apreciar la letra y corrección ortográfica de los aspirantes.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte dentro de los 50 que constituyen el programa para este ejercicio. Uno de ellos será entre los comprendidos del 1 al 25 y otro entre los comprendidos del 26 al 50.

El tercer ejercicio, primero de los prácticos, será común para todos los aspirantes; consistirá éste, en la confección de una herradura de pie y otra de mano de dimensiones apropiadas para un caballo previamente designado, y de otra de carácter ortopédico para un fin determinado, según indicaciones del Tribunal. En este ejercicio serán auxiliados los distintos aspirantes por un obrero que conozca esta misión, que será el mismo para todos.

El segundo ejercicio práctico, consistirá en el herrado en frío y a fuego del bípedo diagonal de un caballo según le corresponda en suerte entre los dispuestos previamente para este efecto y en la demostración del tratamiento operatorio que requiere una lesión del pie determinada por el Tribunal y la colocación de la herradura ortopédica conveniente.

El Tribunal dará todas las cuantas preguntas estime convenientes en relación con los dos ejercicios prácticos y ordenará las distintas demostraciones que considere oportunas, a fin de comprobar la mayor competencia profesional de los distintos aspirantes y establecer la comparación entre los mismos.

Quinta. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro, los aspirantes habrán de obtener un minimum de 25 puntos en cada uno de los mismos.

Sexta. — El aspirante que no concurra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

Séptima. — Todos estos actos serán públicos.

Octava. — El Tribunal se constituirá dentro de los 10 días siguientes a los 30 señalados para la presentación de instancias, a fin de examinarlas así como la documentación aportada y los méritos que puedan acreditar los aspirantes, declarando a la vista de ellas, la admisión o inadmisión de los mismos y señalará día y hora para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma en que han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de avisos de la Inspección de los Servicios de Ganadería (Delegación de Economía, Industria y Comercio).

Novena. — Para la resolución de esta Convocatoria se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a preferencia entre Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excautivos, etc.

Décima. — La calificación de los ejercicios se hará por el Tribunal en sesión privada, sumandose los puntos obtenidos por cada aspirante en cada ejercicio, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal, podrá acomodarse a la calificación de 0 a 10 puntos.

Undécima. — Una vez finalizado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará la relación de los aspirantes aprobados según orden de puntuación obtenida, haciendo entrega de todo el expediente del concurso-examen a la Inspección de los Servicios de Ganadería para su curso a la Secretaría General.

Duodécima. — El aspirante aprobado en los cuatro ejercicios con el primer puesto, será nombrado por la Alta Comisaría Maestro Herrador-Forjador de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de dichos Servicios a continuación del último aprobado en la convocatoria anterior.

Décimo tercera. — El aspirante que, según determina la base anterior sea nombrado por la Alta Comisaría Maestro Herrador-Forjador de los Servicios de Ganadería, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha del escrito en que se le comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión el citado Maestro Herrador-Forjador deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de los Servicios de Ganadería). A partir de esta fecha tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décimo cuarta. — Se notifica, como aclaración a la Base 12.<sup>a</sup>, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. número 27 de 1929) que el nombramiento expedido por la Alta Comisaría, lo será en este, como en todos los casos, con carácter interino, hasta transcurridos seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevado a definitivo, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que puedan hacerle acreedor a esta circunstancia.

Décimo quinta. — Los solicitantes que hayan de tomar parte en este Concurso-examen, abonarán previamente en concepto de derechos de examen la cantidad de 50 pesetas, que podrá hacerse efectiva hasta

48 horas antes de dar principio los ejercicios correspondientes, en la Pagaduría de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Tetuán, 23 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

### A N U N C I O

*De concurso para proveer la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos*

Vacante la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos, en Tetuán, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí, originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Acreditar, mediante certificado médico oficial, la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Ser diplomado en Bacteriología e Higiene del Cuerpo de Veterinaria Militar; ser Veterinario de Institutos de Higiene del Estado por oposición, o ser Veterinario de los Servicios Oficiales de la Zona, por oposición, y diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado Español.

Segunda. — Se tendrán en cuenta las preferencias que establece el Decreto de 20 de noviembre de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., debiendo indicarse en las instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Dentro de cada turno se considerará como mérito preferente ser Veterinario de los Servicios Oficiales de la Zona.

Tercera. — Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y se presentarán dentro del plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la Secretaría General de la Alta Comisaría, en Tetuán, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que alegue el solicitante.

Cuarta. — El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, y

se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

Tetuán, 26 de Octubre de 1944.—El Secretario General Accidental, Galera.

### A N U N C I O

*de concurso-examen para proveer una plaza vacante de Mudarrisin de primera del primer escalafón del Cuerpo del Profesorado Musulmán*

Vacante en el Cuerpo del Profesorado Musulmán una plaza de Mudarrisin de 1.<sup>a</sup> del Primer Escalafón, se saca a examen libre, de conformidad con las bases siguientes:

Primera.—Los haberes asignados a esta plaza son los de *cinco mil quinientas pesetas* anuales de sueldo.

Segunda.—Para poder tomar parte en el concurso-examen que se anuncia, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser musulmán, marroquí originario de la Zona española y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.
- b) Ser mayor de 25 años. (Esta circunstancia podrá ser justificada, en su caso, mediante certificado médico).
- c) Carácter de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- f) Poseer aptitud física necesaria para el cargo y, no padecer enfermedad contagiosa.

Tercera.—Los aspirantes a la plaza que se anuncia deberán elevar a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), instancia debidamente reintegrada en la que figurarán nombre, apellidos completos, edad, residencia o dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y que, en su caso, serán justificados documentalmente.

Las instancias se presentarán o enviarán en la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a *cuarenta y cinco días* a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Zona.

Cuarta.—*Forma de examen:*

*Oral.*—Consistirá en explicar una clase ante el Tribunal examinador de una de las materias que se dan en los Institutos Religiosos.

*Escrito.*—Consistirá en contestar por escrito a los temas señalados por el Tribunal, de las materias fundamentales de Teología, Jurisprudencia y Gramática y de las materias complementarias de "El Uzul", Lógica, Retórica, Historia, Geografía, y Matemáticas.

Quinta.—Los exámenes se verificarán en Tetuán el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Sexta.—La aprobación será por mayoría de puntuación, no cubriéndose más que la plaza anunciada, es decir; no podrán quedar "aprobados sin plaza".

Tetuán, 25 de octubre de 1944.—El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

### ANUNCIO

*De concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo en la Escuela Politécnica*

Vacante en la Escuela Politécnica de Tetuán, Sección de Peritos Agrícolas, una plaza de profesor de Dibujo, con la retribución anual de siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, se anuncia su provisión entre los profesionales varones, españoles o marroquíes, que aspiren a ocuparla con carácter provisional. El detalle de las horas de clase semanales que tendrá a su cargo el profesor nombrado es el siguiente:

Primer año.—Dibujo Geométrico .....	6 horas semanales
Segundo año.—Dibujo Topográfico .....	3 " "
Tercer año.—Delineación de Planos y Proyectos ...	3 " "
Total .....	12 horas semanales

Las solicitudes, acompañadas de los títulos o de copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en la Secretaría General de la Alta Comisaría antes de las 24 horas del día 15 del próximo mes de Noviembre.

Tetuán, 21 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Galera*.

### ANUNCIO

*De Concurso de traslado entre Maestras Israelitas de la Zona, de dos plazas vacantes en el Grupo Escolar "Yudah Halevi", de Larache*

Vacantes dos plazas de Maestras Israelitas en el Grupo Escolar "Yudah Halevi", de Larache, se sacan a concurso de traslado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser Maestra Israelita de la Zona.

2.<sup>a</sup> Llevar dos años como mínimo en el destino que actualmente se ocupe, caso de que este hubiera sido conseguido a petición propia.

3.<sup>a</sup> El orden de preferencia para ocupar las vacantes, será el que resulte de la mayor antigüedad en el servicio.

4.<sup>a</sup> Las instancias, con cuanta documentación se estime oportuno adjuntar, serán enviadas por conducto reglamentario a la Secretaría General de la Alta Comisaría en un plazo no superior a TREINTA DIAS a partir de la publicación del presente concurso en el B. O. de la Zona.

Tetuán a 28 de Octubre de 1944.—El Secretario General Accidental, Galera.

### A N U N C I O

*de concurso para proveer la plaza de Ingeniero Subalterno de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona*

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, dotada en el vigente Presupuesto con la cantidad de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten pertenecer al cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industrias y Comercio.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia certificada del mismo de Ingeniero Industrial al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de que el solicitante tiene la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Hoja de Servicios o copia autorizada, o documento equivalente y cuantos documentos considere convenientes en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. A este

fin los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que desean ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para el turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona, a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, que justificarán asimismo con los correspondientes documentos.

Tetuán, 30 de octubre de 1944.—El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

---

### A V I S O

Como resultado del Concurso para proveer tres plazas de Topógrafos en la Oficina de Propiedades de la Delegación de Hacienda, inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 16, de 10 de Junio pasado, ha sido designado para cubrir una de dichas plazas don Manuel Rubio Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 20 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

---

### A V I S O

Para general conocimiento se hace público que, por no haber sido declarados aptos los aspirantes presentados, se declara desierto el Concurso para exámenes de aptitud entre Carteros del Cuerpo de Carteros de la Zona para ascenso a la categoría de Carteros Mayores, anunciado en el Boletín Oficial número 17, correspondiente al 20 de Junio pasado.

Tetuán, 21 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

---

### A V I S O

El Concurso cuya convocatoria se publicó en el B. O. de la Zona de fecha 10 de Septiembre último para proveer plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, ha sido resuelto a favor de Don NICOLAS BARANDA LOPEZ.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, *Alfredo Galera*.

---

## A V I S O

El Concurso de traslado entre Enfermeras Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inserto en el Boletín Oficial número 24, correspondiente al 31 de Agosto pasado, ha sido resuelto de la siguiente forma:

Aicha Bent Abdelkader El Gomari, a Maternidad de Tetuán.

Halima Bent El Aarbi El Aarosi, al Centro Médico de Larache.

Fatma Bent Lahsen Chicri, al Centro Médico de V. Nador.

Tlaimats Bent Mohammed Ben Amar, al Hospital Civil de Villa Nador.

Hadduch Bent Laarbi Amarti, al Centro Médico de Tánger.

Sohora Bent Mohammed Sumati, a la Enfermería Marítimo de Arcila.

Soodia Bent Abdeslam Katrani, al Hospital Civil de Tetuán.

Sohora Bent Abdel-lah Filali, al Centro Médico de Tánger.

Sohora Bent Mohammed Sarhoni, al Centro Médico de Tánger.

Rahma Bent Mohammed Uriagli, al Consultorio Médico de Villa Sanjurjo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 28 de Octubre de 1944. — El Secretario General Accidental, Galera.

## A V I S O

El Concurso cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Zona de 31 de julio último, para proveer plazas de Ayudantes de Obras Públicas en este Protectorado, ha sido resuelto a favor de don Carlos Canella Tuero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 28 de octubre de 1944.—El Secretario General Accidental, Galera.

**Secretaría General****Orden Circular**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo número 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, se recuerda a los Presidentes de las Juntas Municipales de este Territorio, la obligación que tienen de hacer saber por todos los medios de publicidad posibles, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal, bicicletas y vehículos a motor, que a partir del 15 de Noviembre y antes del 15 de Diciembre, deberán presentarse por sí, o por representantes debidamente autorizados, para efectuar la inscripción correspondiente al nuevo Censo (período

1944-45), en las Oficinas de la Junta Municipal de su residencia. Así mismo las referidas Juntas Municipales con arreglo a lo dispuesto en el citado Artículo, darán a conocer las sanciones en que incurran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado, o incurriesen en falsedades al hacerlas, cuyas faltas serán castigadas con multas que serán graduables según determina el Artículo número 75 del indicado Reglamento,

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

#### Junta Rural de Gomara

### Subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en esta Región durante el año 1945

Se saca a concurso la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en esta Región con sujeción a las siguientes bases:

1.º—Los Zocos objeto de este concurso y el canon mínimo por que salen a subasta son los siguientes:

Had de Beni Delcul .....	45.000
El Arbaa de Beni Hassan .....	24.000
Arbaa de Hessana .....	9.000
Arbaa de Tanacob .....	15.000
Had de Gadir El Kruch .....	1.000
Zauia de Sidi Issef .....	7.000
Telata de Beni Iahamed .....	65.000
Jemis del Haraiack .....	12.000
Tenin de Bab Berreck .....	10.000
Jemis de Eunan .....	10.000
Sebtz de Tamorot .....	4.000
Sebtz de Ankod .....	1.000
Telata de Beni Manzor .....	8.000
Jemis de Beni Selmán .....	7.000
Telata de Beni Búsera .....	2.000
Tenin de Uxgan .....	15.000
Had de Beni Ersin .....	3.000

2.º—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Zocos que les sean arrendados durante el año 1945.

3.º—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán

por escrito dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta Rural y habrán de encontrarse en la Secretaría de la misma antes de las 12 horas del día 29 de noviembre próximo.

4.º—El mismo día 29 de noviembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente por esta Junta Rural.

5.º—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de la Región o en la Pagaduría de la Intervención Territorial de Chauen, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como canon mínimo para cada Zoco en la base primera.

6.º—En el caso de dos o más licitadores ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí por el sistema de puja a la llana durante quince minutos; si transcurrido este período de tiempo el empate subsistiese se resolverá por sorteo.

7.º—Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente, y antes de las doce horas del día 2 de diciembre, habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de la Región, o en esta Junta Rural, la diferencia entre el depósito definitivo y la que resulte hasta alcanzar el 5% del canon mensual que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.º—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

9.º—La cobranza se verificará por medio de talones, que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos por conducto de la Intervención Comarcal respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios, deberán tener lugar en cada Intervención Comarcal respectiva, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes, marroquíes, naturales o avecindados en esta Zona del Protectorado.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente, que determina la tarifa 2.<sup>a</sup> del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1,23 pesetas por ciento sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta, y por tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.—Del incumplimiento de estas bases, que incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10.<sup>a</sup>, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de responsabilidades de otro orden, que pudiera haberles, quedando en este caso, rescindidas las adjudicaciones.

Chauen 20 de Octubre de 1944.

## Delegación de Hacienda

### Inspección de Aduanas

#### A V I S O

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisión temporal.

PETICIONARIO: JULIO SAEZ NAVAS, Gerente de "Vila & Saez S. L.", entidad industrial establecida en la hacienda "Santa Teresa" sita en los Llanos de Eslef (Beni Tuzin).

CARACTERISTICAS DE LA PETICION: La importación en la Zona, al amparo del régimen de admisiones temporales, de pimiento molido, sal común y ganado de cerda en vivo, para la fabricación de embutidos en blanco sin pimentón y encarnado con pimenton, destinados a la reexportación.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de Admisiones temporales de 31 de Mayo último, en relación con el artículo 7.<sup>o</sup> del Dahir de igual fecha (B. O. de la Zona de 20 de Junio siguiente), estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 17 de Octubre de 1944. — El Inspector de Aduanas. — Adolfo Limia. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: P. El Delegado de Hacienda.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### A V I S O

#### EXTRACTO DE PETICION NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Guillermo Blanchart Pascual.

Objeto de la industria: Taller de carpintería.

Emplazamiento: Calle Isaac Toledano, número 12.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle Cónsul Zugasti, número 6.

Tetuán, 19 de Octubre de 1944. — El Inspector de Industrias. *José Luis Pampin.* — V.º B.º: El Delegado, *García Figueras.*

### SERVICIO DE MINAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para la delimitación de los permisos mineros de Explotación derivados de los de Investigación números 999 y 1001 de que es concesionaria la Sociedad "CARBONOS INDUSTRIALES S. A." en la cabila de Beni Buxera, para cuyos Permisos de Explotación se solicitan las superficies de 1.100 y 1.216 hectáreas respectivamente.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, deberá la Sociedad interesada consignar la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasione estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será remitido por el Servicio de Minas el presupuesto provisional que previene el Artículo 47 del Reglamento de Minas.

Tetuán, 26 de Octubre de 1944. — El Delegado de Economía, I. y C. *Tomás García Figueras.*

## Intervención de Marina de Río Martín

### AVISO A LOS NAVEGANTES

ALMADRABA "Príncipe"

Situación del Centro (aproximada)

Latitud N. : 35°—45'—59"

Longitud : 5.º—18'—47,3" Greenwich.

DETALLE: El día 17 del actual dieron comienzo las operaciones de leva del expresado pesquero.

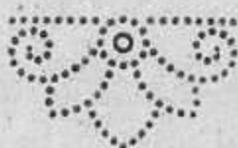
Río Martín a 19 de Octubre de 1944.—El Interventor de Marina, *Emilio Rodríguez*.

## CARBONOS INDUSTRIALES S. A.

### CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo décimo tercero de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los Señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las dieciséis horas en Madrid, calle Hermosilla número 14, al objeto de aumentar el Capital social, y aprobación en su caso de los acuerdos tomados por el Consejo.

Tetuán, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
— El Presidente del Consejo de Administración — P P El Gerente.  
*Baldomero Rodiles Togores*.





# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### ANEXO AL NUMERO 30

#### REGISTRO DE INMUEBLES

*DON JULIO GUTIERREZ BARNETO, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sidi Abdeslam Ben El Hach Buselham Ben Ali R'Miki solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana situada en Alcazarquivir en el Barrio de Sidi M'Hamed El F'dil o Fedli de la Chriaa siendo sus límites al Norte con la casa del Maestro M'hamed El Had-dad, con la casa de Sidi Mohamed El M'Guitni, con la de los herederos de Yilali Ben Nur y con el sepulcro de la Santa llamada Sida El K'yairia, al Este con la Zania Tinyania antigua y Sur y Oeste con el Camino nuevo. La finca es una construcción con dos baños para hombres uno y el otro para mujeres, y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción número 1129 he acordado en el mismo con fecha 14 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 16 del mes de Noviembre de 1944 y hora de las 9, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a 16 de Octubre de 1944. — El Registrador de Inmuebles, *J. Gutierrez Barneto.*

*DON JULIO GUTIERREZ BARNETO, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que D. Yudah o León Benchimol Hachuel, don Aamran Ben Yudah Benchimol Garson, don Mair Benchimol Hachuel y don Jacob Beniflah Medina solicitan se inscriba a su nombre el derecho de propiedad en proindiviso y partes iguales sobre

una finca urbana situada en Alcazarquivir en las proximidades del antiguo Matadero y del Santuario de Sida El Aalia siendo sus límites al Norte con terreno ocupado por los cesteros y con la barraca y cuarto adherido del vendedor de la misma Yahia, Este con el Hospital y con las Electras Marroquíes, Sur con Merfak, terreno Majzen cercado con valla de alambre y con la Compañía Cohen y Oeste con un solar cerca del Matadero y del Santuario de Sida El Aalia. La finca lo constituye un solar, y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción número 1130 he acordado en el mismo con fecha 14 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 16 del mes de Noviembre de 1944 y hora de las 14 y 30, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a 16 de Octubre de 1944. — El Registrador de Inmuebles, *J. Gutierrez Barneto*.

*DON JULIO GUTIERREZ BARNETO, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción número 1122 fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda por su Frente con una calle sin nombre de siete metros de ancho, por su Fondo con un solar de la propiedad de Abdelkader el Maalen Sid Abdelkader Ben Mohamed Asoki y de Judah Ben Emergui, Derecha entrando con una calle particular sin nombre de cuatro metros de ancho e Izquierda entrando con un solar propiedad de Judah Ben Emergui y de Abdelkader el Maalen Sid Abdelkader Ben Mohamed Asoki y con una casa de la propiedad de Juan Cantón Camacho. La finca se encuentra constituida por un solar de cien metros cuadrados de superficie situada en el Barrio de "Las Navas" en esta ciudad.

Las personas que creyesen deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de D. Juan Mari Tárrega y de don Evaristo Sánchez Jover en proindiviso con las características antes expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Larache durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen bien entendido que transcurrido el plazo men-

cionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a 17 de Octubre de 1944. — El Registrador de Inmuebles, *J. Gutierrez Barneto*.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SAPER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Isaac Azulay Sananes, el derecho de propiedad sobre un solar situado en la parte media Este de la manzana treinta y dos del plano oficial del Ensanche Oeste de Tetuán, con doscientos treinta y siete metros cuadrados de superficie.

Linda al Norte, con casa de Benalal y Benacerraf; al Este, con calle General Sanjurjo; al Sur, con don León Taurel y al Oeste, con don León Sananes, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, 19 de Octubre de 1944. — *Ramón Pérez*.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SAPER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Ahmed ben Mohamed ben Mesaud, el derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Chebar, barrio de Sidi Talha, con 115,62 metros cuadrados.

Linda al Norte, con Moisés Eddery; al Este, con calle; al Sur, con Mohamed Chakor y Abdelkrim Ben En-Nas y al Oeste, con Isabel Montiel, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, 19 de Octubre de 1944. — *Ramón Pérez*.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo se tramita expediente para inscripción a favor de Cerámica de los Castillejos, S.A. del derecho de propiedad sobre un terreno y edificios situada en Castillejos con una superficie aproximada de ciento sesenta y dos hectáreas cuyos límites son:

Al Norte, con carretera de Ceuta y zona neutral; al Este, con ferrocarril Ceuta-Tetuán y Compañía pesquera del Mediterráneo; al Sur, con arroyo Buxta y don Antonio Crespo y al Oeste, con carretera de Ceuta-Tetuán y dicho arroyo.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día dieciocho de Noviembre próximo a las Diez horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 16 de Octubre de 1944. — Ramón Pérez.

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Abdselam ben Ahmed Er-Rffi, del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Ziana, próximo a Bab Yiaf con una superficie aproximada de 338 metros cuadrados, cuyos límites son:

Al Norte, con Abdselam ben Mohamed El Gazuani; al Este, con Hach Mohamed Gazuan; al Sur y Oeste, con el cementerio musulmán.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintidós de noviembre a las diez y seis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 17 de Octubre de 1944. — Ramón Pérez.

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Mohamed ben Aomar Azmani del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Chebar con una superficie aproximada de ochenta y siete metros cuadrados cuyos límites son:

Al Norte, con Fattoma Serradia; al Este, con calle en proyecto; al Sur, con Maalem El Idri; al Oeste, con Isabel Cid González.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintitrés de Noviembre próximo a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 18 de Octubre de 1944. — Ramón Pérez.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Sid Mohamed ben Aomar Azmani del derecho de propiedad sobre casa y solar (en construcción) situada en Chebar Merra, próximo a la barriada del Generalísimo con una superficie aproximada de ciento diez metros cuyos límites son:

Al Norte, con José Lobo; al Este, con calle; al Sur, Halima Secri y al Oeste, con Fakiñ el Hachmi.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintitrés de Noviembre próximo a las diecisiete horas se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 18 de Octubre de 1944. — Ramón Pérez.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado instancia solicitando la inscripción a favor de don Isaac Salama, doña Esther Chocrón, doña Simona Bentata, don Baruj Coriat y doña Lucía Benatar e hijos, el derecho de propiedad sobre un terreno conocido por Safaha, prolongación de la calle Generalísimo, Ensanche Oeste de Tetuan, con 2795 metros cuadrados de superficie.

Linda al Norte y Oeste, con Ahmed ben Abdelgafu Torres; al Sur y Este, con terrenos Majzen.

Y en cumplimiento al Dahir sobre Registro de Inmuebles, de 1.º de Junio de 1914, se ha señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca, el próximo día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, las dieciséis horas, convocándose por el presente a cuantas personas tengan interés, para que concurren al acto.

Tetuán, 23 de Octubre de 1944. — Ramón Pérez.

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de D. José E. Benzadón del derecho de propiedad sobre un solar situado en Ain ey-Yamarin con una superficie aproximada de 715,00 metros cuadrados cuyos límites son:

Al Norte, con las hijas del Uazani; al Este, con doña Margarita Buendía Martínez; al Sur, con el camino y al Oeste, con calle.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día dieciséis de noviembre a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 23 de Octubre de 1944. — *Ramón Pérez.*

*DON RAMON PEREZ Y ALCALÁ DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este Partido.*

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado instancia participando el extravío del Título de la finca 584 inscrita al folio 105, tomo 14, a favor de la Sociedad Inmobiliaria de Marruecos, y a los efectos del artículo 45 del Dahir que regula esta materia, se anuncia al público que transcurrido el término de quince días, se expedirá un nuevo ejemplar de dicho Título.

Tetuán, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Registrador de la Propiedad, *Ramón Pérez.*

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado instancia solicitando la inscripción a favor de don Adolfo Pablos Langenheim Schuetze y al de su esposa doña Margarita Gentile, del derecho de propiedad sobre una finca situada en el kilómetro siete de la carretera a Río Martín, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y ocho hectáreas.

Linda al Norte, con Mohamed ben A. Uadrasi; Ahmed Fasi Zarkau; Mezquita de Kalalíen; chej Abdselam Urriagli; herederos de Ahmed el Amri y Mohamed Yanino.

Al Este, con Hach Mohamed Cherti; Antonio Escobar y Manuel Rollán.

Al Sur, con la acequia de la carretera del Martín y al Oeste, con el camino, terrenos de Hayay; Lebbadi, Cherif Uazani, Mohamed ben Ahmed Uadrasi; Mohamed ben Abdelkrim el Amarti; El Gaagó; Hach

Ahmed Torres; El Aarbi Ayula; Mohamed ben Mohamed Suisi; Leb-badi y Medina; herederos de Medina, digo herederos de Ahmed Suisi; Hach Abdselam Bennona; Mohamed Duas; Mohamed ben Aali; Mohamed el Hagus; Tahar el Uadrasi; herederos de Mohamed ben Ahmed el Uadrasi; Abdselam ben Abdselam el Malali; terrenos Majzen.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca, el día veintisiete de Noviembre próximo y hora de las dieciséis, se convoca por el presente a cuantas personas, tengan interés en el asunto, para que concurran a la práctica de dicha diligencia.

Tetuán, 23 de Octubre de 1944. — *Ramón Pérez.*

## Registro de la Propiedad Territorial de Tánger

### Avisos de Clausura de Deslinde

*DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger,*

HAGO SABER: Que el último plazo que se concede, antes de efectuar las inscripciones provisionales o denegarlas, para personarse en solicitud de inscripción o en oposición a las solicitadas, en el procedimiento de Registro de las siguientes fincas son tres meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

#### SOLICITUD NUM. 2148

Finca denominada "CHEKKARA", situada en el Aduar Slauin. Solicitante: Sid El Hadj Ben Aissa Saidi, llamado "El Fahfah", domiciliado en Tánger casa del Abogado Sr. M. Cherif.

El deslinde de esta propiedad se efectuó el 12 de Agosto de 1943. El Registrador de la Propiedad Territorial, *José Prado Poli.*

#### SOLICITUD NUM. 2149

Finca denominada "AIVINAT EL AINOUZ" situada en el Aduar Chauia. Solicitante: Sid El Hadj Ben Aissa Saidi, llamado "El Fahfah" con domicilio en el despacho del Sr. Cherif.

El deslinde de esta propiedad se efectuó el 12 de Agosto de 1943. El Registrador de la Propiedad Territorial, *José Prado Poli.*

#### SOLICITUD NUM. 2150

Finca denominada "SAHEL DELFA", situada en el Aduar Chauia

Solicitante: Sid El Hadj Ben Aissa Saidi, llamado "El Fahfah", con domicilio en el despacho del Abogado Sr. M. Cherif.

El deslinde de esta propiedad se efectuó el día 12 de Agosto de 1943.  
El Registrador de la Propiedad Territorial, *José Prado Poli*.

#### SOLICITUD NUM. 2252

Finca denominada "BUZIANA", situada en Mediuna, Solicitante, Mustafa Ben Mohamed Buzian, domiciliado en Tánger.

El deslinde de esta propiedad se efectuó el 20 de Septiembre de 1943.  
El Registrador de la Propiedad Territorial, *José Prado Poli*.

#### SOLICITUD NUM. 2.342

Finca denominada "LA JOYA", situada en el Aduar Jereb.

Solicitantes: don Francisco Gil Gutiérrez y doña Dolores García Herrera, residentes y domiciliados en Tánger, calle Naciria núm. 28.

El deslinde se ha efectuado el día 17 de octubre de 1944.

El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

#### SOLICITUD NUM. 2.344

*DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger,*

HAGO SABER: Que por solicitud fechada en Tánger el 16 de octubre de 1944, presentada al Registro el mismo día, don Salvatore de Rosa, de nacionalidad italiana, comerciante, casado según la ley italiana con doña Teresa Barbato, residente y domiciliado en Tánger, calle Tuahin núm. 15 bis, ha pedido la inscripción en calidad de propietario de una finca a la cual declara que desea distinguir con el nombre de "TRIUNFO", situada en la calle de Sources consistente en un terreno.

Dicha finca, cuya superficie es de 503 m<sup>2</sup>., está limitada: Por la calle Sources, por el Sr. Artesani, el Sr. Dusseaud y la Sociedad C. I. F. representada por el Sr. Sublet, Bulevar Paster núm. 35.

El solicitante declara que dicha finca le pertenece en virtud de un documento de Adules.

El deslinde de esta propiedad tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1944, a las 9,30 horas.

El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

#### SOLICITUD NUM. 2.345

*DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger,*

HAGO SABER: Que por solicitud fechada en Tánger el 11 de octubre de 1944, presentada al Registro el día 17 del mismo mes y año, don Jacob M. Chocron, de nacionalidad marroquí, agente de cambios,

nacido en Tánger el 26 de marzo de 1914, casado more judaico, y residente y domiciliado en Tánger, calle R. M. Bengio núm. 8, ha pedido la inscripción en calidad de propietario de una finca a la cual declara que desea distinguir con el nombre de "MARIA Y MARGARITA", consistente en un terreno con un inmueble de dos plantas, situado en la calle Reynolds núm. 25.

Dicha finca, cuya superficie es de 45 m<sup>2</sup>, está limitada: Por la calle De Lacroix; calle Reynolds, solar de don Isaac Cohen y Boulevard Pasteur.

El solicitante declara que dicha finca le pertenece en virtud de un documento de Adules.

El deslinde de esta propiedad tendrá lugar el día 1<sup>o</sup> de noviembre de 1944, a las 9,30 horas.

El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

NOTA.—Las solicitudes de inscripción o de oposición a las mismas pueden presentarse en las Oficinas del Registro, en la Secretaría del Juzgado de Paz, en las Oficinas del Bajalato y en la Mahakma del Kadi.

## Administración de Justicia

### EDICTOS

*DON EUGENIO MORA REGIL, Juez de primera Instancia de este Partido.*

Por el presente, **HAGO SABER**: Que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto la prisión provisional de la procesada Teresa Ruiz Gil, así como la requisitoria fecha dos de junio último, publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 16, correspondiente al diez de dicho mes, referente a dicha procesada, por la que se le llamaba para que dentro del término de cinco días compareciera ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultaban en el sumario número 148 del año actual, sobre desobediencia.

Dado en Tetuán, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.



## CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido, en proveído de esta fecha dictado en la causa núm. 312 de 1944, sobre robo, ha acordado se cite por medio de la presente a una musulmana llamada Aixa, que fué enfermera en Melusa, y que al parecer reside en Tánger, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 5 días siguientes al en que aparezca la presente en el B.O. de la Zona, con el fin de recibirle declaración, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, *Luis C. Fernández.*

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el Señor Juez de Paz de esta ciudad en juicio de faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones seguido contra Dolores García Coronil (Juicio f. 1022/44), se cita al lesionado, cuyo domicilio es desconocido, HAD-DU BEN TUHAMI URRIAGLI, de 45 años, casado, hijo de Tuhami y Fattoma, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocido facultativamente.

Para que sirva de citación en forma legal al referido HAD-DU BEN TUHAMI URRIAGLI, libro la presente en Tetuán a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 925 del corriente año seguido por falta contra la propiedad se requiere a HAMED BEN ABDESELAM BEN AL-LAUI (a) Al-loui, de unos treinta y cinco años de edad, soltero, maleante, sin domicilio fijo, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la Zona se constituya en la Prisión Territorial de esta ciudad, a extinguir treinta días de arresto y satisfaga cien pesetas de indemnización y dos pesetas de costas, a que ha sido condenado en dicho juicio; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de

requerimiento en legal forma al referido condenado, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente en virtud de lo acordado por el Señor Juez de Paz suplente de esta ciudad DON ALFONSO LODO Y DONOSO CORTES, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 312 del corriente año seguido por falta contra el orden público contra LUIS BORRAS CORTES, soltero, de treinta años, natural de Larache, hijo natural de Asunción, con domicilio en la calle General Silvestre número 3, cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado se persone en la Cárcel de este Partido para extinguir CINCO días de arresto que le han sido impuestos por sentencia ya firme dictada en el mismo juicio, con apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Emilio Jimenez*.

---

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad don ADOLFO LODO Y DONOSO CORTES, en providencia de esta fecha dictada en auto de juicio verbal de faltas número 221 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (estafa) se requiere al condenado RAUL PINTO GARCIA, vecino que fué de esta ciudad y de la de Melillaycuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado para extinguir el arresto de TREINTA días que por sentencia ya firme tiene impuestos en el mencionado juicio, al mismo tiempo hacer efectiva la indemnización de CIENTO CINCUENTA pesetas declaradas a favor de la perjudicada y demás costas del juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma legal y su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente en Larache, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad Don ADOLFO LODO Y DONOSO CORTES, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 74 del año actual seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra MOHAMED BEN MOHAMED EL MAILUDI, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural de Jolot, con domicilio en Barrio Nuevo, hijo de Mohamed y Alkaida, cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado se persone en la Cárcel de este Partido para extinguir TREINTA días de arresto que le han sido impuestos por sentencia ya firme dictada en el mismo juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Emilio Jimenez*.

## REQUISITORIAS

VELEZ GOMEZ, ANTONIO, hijo de Antonio y de Concha, natural de Puebla de Río, provincia de Sevilla, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, nariz regular, su aire marcial, domiciliado últimamente en Puebla de Río (Sevilla) y en la actualidad artillero segundo del treinta y un Regimiento de Artillería Divisionario, procesado en expediente número 1.450 de 1944, por deserción; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Artillería don Manuel Risco Bernal, sito en el Acuartelamiento del Regimiento de Artillería Divisionaria número 31, en Larache (Marruecos), y en caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 14 de octubre de 1944.—El Capitán Juez Instructor.—*Manuel Risco Bernal*.

El llamado ABDELKADER BEN HAMED, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, filiado al núm. 12.821, natural del Duar Kireri, cabila Sahara (Zona francesa), domiciliado últimamente en esta plaza de Alcazarquivir, de religión mahometana y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca grande, color

moreno, frente estrecha; aire del país; producción buena y sin señas particulares, deberá comparecer en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor del mencionado Grupo, don Juan Parra Parrado, que tiene su despacho en el campamento que el citado Grupo tienen en la plaza de Alcazarquivir, a los fines que determina el artículo 701 del Código de Justicia Militar, en el Expediente Judicial núm. 1.212 de 1943, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta de deserción; bajo apercibimiento de que, caso de no presentarse, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, a 27 de septiembre de 1944.—El Capitán Juez Instructor, *Juan Parra Parrado*.

---

LAARBI BEN MOHAMED UARIACHI, hijo de Mohamed y Mamma, natural de Tlat, Fracción de Beni Faklan, de la Kabila de Beni Sidel (Región Oriental) de estado casado, edad 34 años, de oficio chofer, estatura 1.700 mm. color moreno, ojos oscuros, nariz recta, pelo negro, boca regular, sin señas particulares, procesado por el delito de hurto en Causa número 1285 del año 1944, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Melilla, don José Angosto Cazorla, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 21 de Octubre de 1944. — El Comandante Juez Instructor, *José Angosto Cazorla*.

---

El llamado MOHAMED BEN SEL-LAM, soldado que fué del Grupo de Regulares de Larache número 4, afiliado al número 8.195, natural de la Kabila de Auamara, Jolot, de estado casado, de unos veinticinco años de edad, estatura 1 metro 730 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz grande, barba poblada, sin señas particulares, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Sr. Capitán Juez del expresado Grupo, DON JUAN PARRA PARRADO, que tiene su despacho en el Campamento que dicho Cuerpo tiene en la plaza de Alcazarquivir, a los fines de prestar declaración en las Diligencias Previas número 2819 del 1940 que se instruyen por las lesiones sufridas por el soldado de este Grupo, Mohamed Ben Laarbi número 7921, bajo apercibimiento que, de no efectuar la presentación, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 16 de Octubre de 1944. — El Capitán Juez Instructor, *Juan Parra Parrado*.

---

MOHAMED BEN ATMAN ABDELKADER número 16.645, hijo de Mohamed y de Maanan, natural de la kábila de Mazuza, fracción de Beni Enzar, vecindado en Arbos, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad aproximada, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande color moreno, frente saliente, aire del país, producción buena, sin señas particulares, fugado de la Penitenciaría de Uad Lau el 24 de Agosto de 1942, encartado en la causa número 1739 del año 1943, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla número dos Don José Montané Guiu, en Nador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, si no lo verifica en el plazo señalado.

Nador, 10 de Septiembre de 1944. — El Capitán Juez, *José Montané Guiu*.

